



Expediente:	056600244941		
Radicado:	RE-01432-2025		
Sede:	REGIONAL BOSQUES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	22/04/2025	Hora:	17:04:10
Folios:	10		



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado N° AU-00645-2025 del 19 de febrero de 2025, se dio inicio al trámite de **NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** solicitado por las señoras y señores **DORIZ EMILSEN DAZA GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.450.708**, **IVETTE YOHANA CARDONA ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.924.007**, **GLADIS AMPARO VERGARA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.450.117**, **MARTHA NELLY GÓMEZ DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.449.701**, **LUISA FERNANDA BRAVO MONTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **51.943.787**, **DANIELA MARÍA HERNÁNDEZ GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.037.947.095**, **LUIS RAÚL MARTÍNEZ DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.262.529**, **CRISTIAN DAVID PINEDA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.364.965** y **RICARDO ANDRÉS CASTRO ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **10.189.010**, para uso **DOMÉSTICO**, para un uso **DOMÉSTICO**, en beneficio del pequeño abasto denominado “Paraje La Sirena”, ubicado en la vereda La Cuba del municipio de San Luis, Antioquia.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, en la sede administrativa de la Alcaldía de San Luis y en la Regional Bosques de la Corporación, entre el día 24 de febrero y el 10 de marzo de 2025.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 12 de marzo de 2025, con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas superficiales, se genera el Informe Técnico para Concesiones de Agua con Radicado N° **IT-02356-2025 del 11 de abril de 2025**, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

“(…)

3. OBSERVACIONES

Funcionaria de la Corporación realizó visita técnica el día 12 de marzo de 2025, la cual fue acompañada por el señor Luis Raúl Martínez Duque y la señora Doriz Emilsen Daza García, como parte interesada en el trámite. La fijación del



aviso se efectuó previamente a la visita, durante diez (10) días, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, en las carteleras de la Alcaldía del Municipio de San Luis y la Oficina de la Regional Bosques de Cornare. No se presentó oposición al trámite.

- Descripción del proyecto: consiste en nueve fincas o viviendas rurales de habitación permanente y/o veraneo con piscinas para uso recreativo. El presente trámite se realiza en beneficio de estas nueve fincas (contemplando Uso Doméstico y recreativo) toda vez que comparten el mismo punto y obra de captación, identificado a través de queja ambiental asociada al expediente 056600344535.

Cabe señalar que, se identificó que las nueve fincas no se encuentran inmersas en una figura de parcelación, sino que comparten el mismo punto y obra de captación, y para efectos administrativos se requirió el trámite unificado de la concesión de aguas superficiales.

Adicionalmente, se observó que las señoras Ivette Yohana Cardona Arias y Doriz Emilsen Daza García, ya contaban con permiso de concesión de aguas superficiales otorgado bajo la Resolución N°134-0127 del 21 de octubre de 2014 y Resolución N°134-0153-2016 del 10 de mayo de 2016, respectivamente. Por tanto, es preciso señalar que el aprovechamiento actual del recurso hídrico quedara cobijado en el marco del presente trámite.

A los predios se accede desde el municipio de San Luis hacia la Vereda La Cuba, y tomando el desvío a mano derecha por el Paraje La Sirena, de acuerdo a la siguiente Figura y tabla descriptiva.

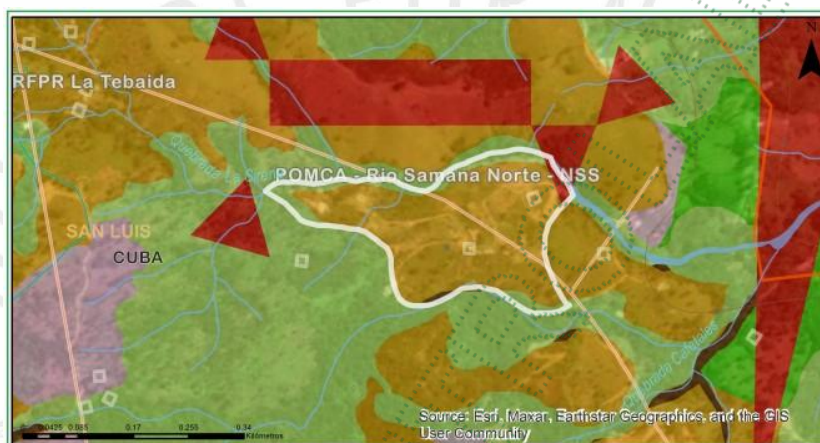


Figura 1. Predio donde se ubican las viviendas rurales

# de Finca	Propietario	Tiene Piscina		Observaciones
		Si	No	
1	LUIS RAÚL MARTÍNEZ DUQUE	x		
2	DORIZ EMILSEN DAZA GARCÍA	x		Cuenta con permiso de concesión de aguas superficiales (Resolución N°134-0153-2016 del 10 de mayo de 2016)
3	RICARDO ANDRÉS CASTRO ÁLVAREZ	x		
4	IVETTE YOHANA CARDONA ARIAS	x		Contaba con permiso de concesión de aguas superficiales (Resolución N°134-0127 del 21 de octubre de 2014)
5	DANIELA MARÍA HERNÁNDEZ GIRALDO	x		
6	LUISA FERNANDA BRAVO MONTERO		x	
7	MARTHA NELLY GÓMEZ DUQUE	x		
8	GLADIS AMPARO VERGARA AGUIRRE	x		
9	CRISTIAN DAVID PINEDA VARGAS	x		

Tabla 1. Propietarios de las viviendas rurales

- **Vertimientos generados:** Aguas residuales domésticas: proveniente de las unidades sanitarias, baños, lavamanos y actividades de limpieza y aseo en general, propias de las actividades residenciales.
- **Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos:** una vez consultado en el Sistema de Información Ambiental Regional SIAR - TIC de Cornare, los predios presentan restricciones ambientales por encontrarse al interior de los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Samaná Norte aprobado por Cornare mediante la Resolución N°112-7293-2017 de 21 de diciembre de 2017 y para el cual se establece el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental mediante la Resolución Corporativa N°112-0395-2019 del 13 de febrero de 2019.



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
■ Áreas de Amenazas Naturales - POMCA	0.11	1.74
■ Áreas de restauración ecológica - POMCA	0.87	13.7
■ Áreas Agro-silvopastoriles - POMCA	5.31	83.84
■ Áreas agrícolas - POMCA	0.05	0.72

Figura 2. Determinantes ambientales Geoportal Corporativo – Cornare (2025)

- **Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA:** Los interesados presentaron ante la Corporación, la documentación requerida para adelantar el trámite de la concesión de aguas superficiales, con la siguiente información:

Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.
Formulario simplificado para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en formato F-TA-84.

Certificados de Sana Posesión y certificados de tradición y libertad FMI 018-177627; 018-177628.

Documento identidad de los usuarios.

Factura liquidación trámite.

De acuerdo con lo requerido por el Decreto 1090 de junio 28 de 2018 en su Artículo 2.2.3.2.1.1.5, con radicado N°CE-03021 -2025 del 18 de febrero de 2025, se presentó ante Cornare el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en el formato F-TA-84, y se realiza la evaluación de la información presentada, en el formato establecido para F-TA-87 - Evaluación para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.

La parte interesada, propone las siguientes actividades en el periodo de 10 años: micromedidores, tuberías, tecnologías de bajo consumo, talleres y/o

capacitaciones, salidas de campo, mejoramiento obras de captación y sistemas de almacenamiento a implementar.

– **Datos específicos para el análisis de la concesión:**

a) Fuentes de Abastecimiento:

NOMBRE DE LA FUENTE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
Fuente Hídrica Q. La Sirena	12/03/2025	Volumétrico	Fuente: 32.60 Captación: 9.28	35.79
– Actualmente, se encuentra protegida por cobertura vegetal en las márgenes y riveras de la quebrada, especies nativas, especies pioneras y arvenses. Visualmente se aprecia que los recursos naturales se encuentran en buen estado, sin embargo, en la parte alta del predio, se observa presión por la actividad ganadera y deforestación. – Se realiza el aforo volumétrico y adicionalmente, se realiza análisis de disponibilidad y oferta de caudal con información de caudales modelados a través de la herramienta HidroSIG de Cornare				

b) Caudal de reparto:

NOMBRE DE LA FUENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
Fuente Hídrica Q. La Sirena	Caudal total	47.73	97.68
	Caudal ecológico	11.93	24.42
	Caudal máximo de reparto	35.79	73.26
	Caudales otorgados	0.53	0.53
	Caudal disponible para reparto	35.26	72.73

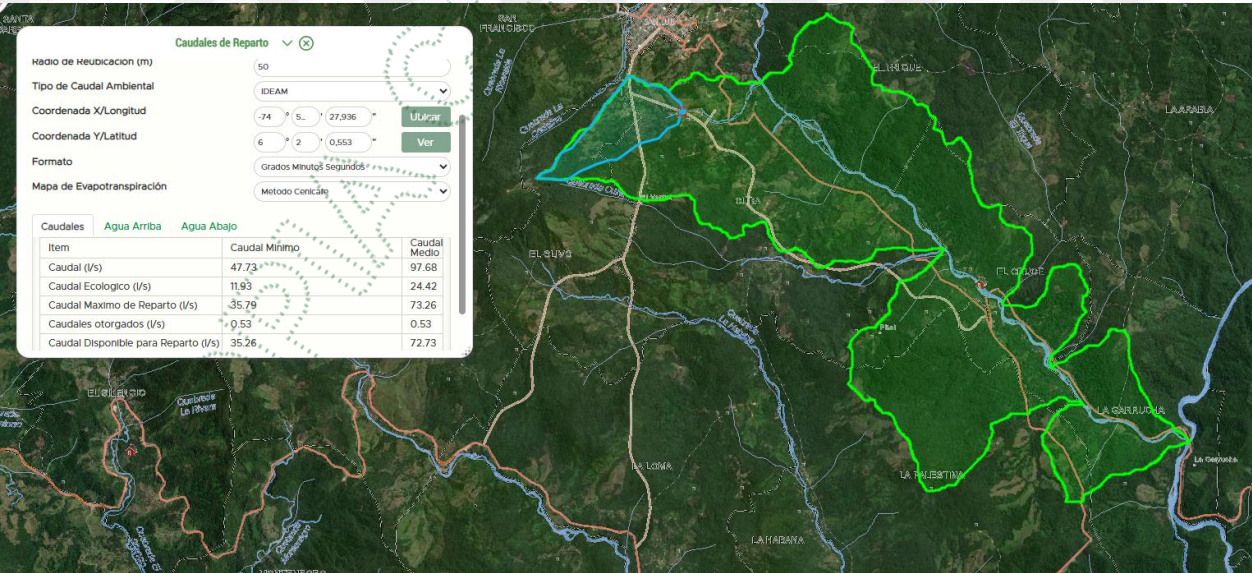


Figura 3. Análisis de caudales de reparto Geoportal Corporativo – Cornare (2025)

c) Obras para el aprovechamiento del agua:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: ☒	Desarenador: ☒	PTAP: _____	Red Distribución: _____	Sistema de almacenamiento: ☒ Control de Flujo: NO
	TIPO CAPTACIÓN					
	Toma sumergida			X		
	Área captación (Ha):	84,75629	Macromedición	SI _____	NO ☒	
	Estado Captación:	Bueno: ☒		Regular: _____	Malo: _____	
Continuidad del Servicio	Si ☒	No _____	Tiene Servidumbre	Si ☒	No _____	
• Obra de captación sumergida construida en concreto, con tubería de PVC de 4" de diámetro. Esta conduce el agua inicialmente a una caja rudimentaria en adobes y mortero, que funciona como desarenador. Posteriormente pasa por rebose a un tanque de almacenamiento, el cual en su parte inferior posee 10 dispositivos para distribución del agua para uso doméstico y recreativo (piscinas) — No existen obras de control o dispositivos de control de flujo.						



Figura 4. Punto de captación



Figura 5. Desarenador y tanque de almacenamiento

- Adicionalmente, durante la visita de campo se identificó una obra de captación sumergida construida en concreto, con tubería de PVC de 4" de diámetro; la cual conduce el agua a un tanque de almacenamiento de aproximadamente 500 litros. El aprovechamiento del recurso hídrico, se realiza en beneficio del establecimiento de Comercio denominado "El Morro Buenavista", el cual cuenta con piscina (uso recreativo) y un restaurante para el expendio de bebidas y alimentos (uso doméstico); igualmente identificada a través de queja ambiental asociada al expediente 056600344537.

El propietario corresponde al Señor Edgar Vergara identificado con cedula 70.353.472, y a través del oficio con radicado N°CE-21202-2024 del 12 de diciembre de 2024, solicita prórroga para dar respuesta a los requerimientos establecidos mediante la Resolución N°RE-04686-2024 del 15 de noviembre de 2024



Figura 6. Punto de captación, aprovechamiento de agua para USO DOMESTICO Y RECREATIVO, que beneficia al establecimiento de comercio “El Morro Buenavista”



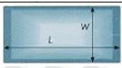
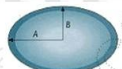
Figura 7. Tanque de almacenamiento, aprovechamiento de agua para USO DOMESTICO Y RECREATIVO, que beneficia al establecimiento de comercio “El Morro Buenavista”

d) Cálculo del caudal requerido:

USO	DOTACIÓN*	Individuos	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
DOMÉSTICO	95 L/Persona – Día (permanentes) 47.5 L/Persona – Día (transitorias) ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DE MAR DE LA ZONA ATENDIDA (M.S.N.M) 1000 - 2000 TEMPLADO.	6 (Permanentes) 25 (transitorias)	0.020341	Fuente Hídrica Q. La Sirena
TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)		0.0203		
RECREATIVO	*Se calcula con base a la geometría de las piscinas sin cloración (naturales), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, parágrafo 4., con una tasa de recambio de 30%.		0.6802	Fuente Hídrica Q. La Sirena
TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)		0.6802		
TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA TODOS LOS USOS (L/s)		0.701		

*Módulo de consumo según Resolución N°RE-03991-2023 del 18 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución N°RE-00802-2024 del 11 de marzo de 2024, de **Cornare**.

# de Finca	Propietario	Tipo de Forma		Cálculos
1	LUIS RAÚL MARTÍNEZ DUQUE		Área: (L x W) + (R x R x 3.14) Volumen: Área x Profundidad x 1000	Área: 7.785 m² Volumen: 9342 m³ Caudal a otorgar (L/s): 0.0324
2	DORIS EMILSEN DAZA GARCÍA		Área: L x W Volumen: Área x Profundidad x 1000	Área: 15.20 m² Volumen: 19760 m³ Caudal a otorgar (L/s): 0.0686
3	RICARDO ANDRÉS CASTRO ÁLVAREZ		Área: A x B x 3.14 Volumen: Área x Profundidad x 1000	Área: 18.84 m² Volumen: 22608 m³ Caudal a otorgar (L/s): 0.0785
4	IVETTE YOHANA CARDONA ARIAS		Área: L x W Volumen: Área x Profundidad x 1000	Área: 8.75 m² Volumen: 10500 m³ Caudal a otorgar (L/s): 0.0365
5	DANIELA MARÍA HERNÁNDEZ GIRALDO		Área: L x W Volumen: Área x Profundidad x 1000	Área: 12.60 m² Volumen: 15120 m³ Caudal a otorgar (L/s): 0.0525

6	LUISA FERNANDA BRAVO MONTERO	Sin construir	*Se considera los cálculos de caudal para la geometría de la finca #8 Caudal a otorgar (L/s): 0.1277
7	MARTHA NELLY GÓMEZ DUQUE	 Área: $L \times W$ Volumen: $\text{Área} \times \text{Profundidad} \times 1000$	Área: 9.24 m ² Volumen: 11088 m ³ Caudal a otorgar (L/s): 0.0385
8	GLADIS AMPARO VERGARA AGUIRRE	 Área: $(L \times W) + (R \times R \times 3.14)$ Volumen: $\text{Área} \times \text{Profundidad} \times 1000$	Área: 24.5216 m ² Volumen: 36782.4 m ³ Caudal a otorgar (L/s): 0.1277
9	CRISTIAN DAVID PINEDA VARGAS	 Área: $A \times B \times 3.14$ Volumen: $\text{Área} \times \text{Profundidad} \times 1000$	Área: 28.26 m ² Volumen: 33912 m ³ Caudal a otorgar (L/s): 0.1178

- **Sujeto del cobro de la tasa por uso: SI**
- **Del control y seguimiento a los siguientes expedientes relacionados:**

Expediente 056600220043 (Permiso de concesión de aguas superficiales):

1. El permiso de concesión de aguas superficiales, otorgado por la Corporación a la señora Ivette Cardona Arias a través de la resolución N°134-0127 del 21 de octubre de 2014, para uso doméstico y recreativo, se encuentra vencido. No obstante, a través del oficio con radicado N°CE-18760-2024 del 05 de noviembre de 2024, presenta la respectiva solicitud de renovación.
2. Derivado de visita de control y seguimiento, en el año 2023, se le impuso a la señora Ivette Cardona Arias una medida preventiva de amonestación escrita mediante la Resolución N°RE-02316-2023 del 08 de junio de 2023, por incumplir las condiciones establecidas en el respectivo permiso, y se le requirió:

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°RE-02316-2023 del 08 de junio de 2023 (medida preventiva de amonestación escrita)					
ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA a la señora IVETTE YOHANA CARDONA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No 43.924.007, por la omisión de las condiciones, términos y obligaciones contenidas en la Resolución No 134-0127 del 21 de octubre de 2014, toda vez que no se ha implementado la obra de control y derivación de pequeños caudales y se está captando un caudal mayor al otorgado.	12 de marzo de 2025	No aplica			Al respecto, se tramita de manera conjunta permiso de concesión de aguas superficiales, en virtud de la obra de captación implementada con otros 8 usuarios, sobre la Quebrada La Sirena. <u>Expediente 056600244941</u>
ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la señora IVETTE YOHANA CARDONA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No 43.924.007, para que, en un término de sesenta (60) días hábiles, posterior a la ejecutoria del presente Acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:					

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Solicitar ante Cornare la modificación del permiso de concesión de aguas superficiales, otorgado a través de la Resolución No 134-0127 del 21 de octubre de 2014, en un caudal total de 0,12638 L/s, a derivarse de la fuente denominada Sirena", en beneficio del predio denominado "La Sirena", ubicado en las coordenadas X: 898.971, Y: 1.158.918, Z: 1.092 m.s.n.m., vereda La Cuba, del municipio de San Luis	12 de marzo de 2025	No aplica			A través del oficio con radicado N°CE-18760-2024 del 05 de noviembre de 2024, se presentó la solicitud de renovación del permiso de concesión de aguas superficial. No obstante, es preciso señalar que el aprovechamiento actual del recurso hídrico quedara cobijado en el marco del presente trámite, por tanto se remite a la oficina jurídica para que adopte las determinaciones a que ha lugar, con relación al expediente ambiental 056600220043.
Implementar en el sitio de captación la obra de captación y control de pequeños caudales, conforme al diseño entregado por Cornare, o, en su defecto, construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación, anexando los diseños (planos y memorias de cálculo) de la misma					

Expediente 056600224133 (Permiso de concesión de aguas superficiales)

1. El Señor Jhon Fredy Martínez (Doriz Emilsen Daza) cuenta con permiso de concesión de aguas superficiales, otorgado por la Corporación a través de la resolución N°134-0153-2016 del 10 de mayo de 2016, para uso doméstico y recreativo.
2. De conformidad con visita de control y seguimiento, en el año 2023, se le impuso al Señor Jhon Fredy Martínez una medida preventiva de amonestación escrita, mediante la Resolución N°RE-01789-2023 del 03 de mayo de 2023, por incumplir las condiciones establecidas en el respectivo permiso, y se le requirió:

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°RE-01789-2023 del 03 de mayo de 2023 (medida preventiva de amonestación escrita)					
ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA al señor JHON FREDY MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.353.000, por el presunto incumplimiento a los términos, condiciones y obligaciones establecidos en la Resolución No 134-0153 del 10 de mayo de 2016, por medio de la cual se otorgó una concesión de aguas, en un caudal total de 0.1039 L/s, consistente en no implementar el diseño de la obra de captación entregada por Cornare para pequeños caudales, adjuntado en la Correspondencia de salida N°CS-14213 del 28 de diciembre de 2022.	12 de marzo de 2025	No aplica			Al respecto, se tramita de manera conjunta permiso de concesión de aguas superficiales, en virtud de la obra de captación implementada con otros 8 usuarios, sobre la Quebrada La Sirena. <u>Expediente 056600244941</u>

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor JHON FREDY MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.353.000, para que, en el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:					
Implementar la obra de control para pequeños caudales, entregada por Cornare, adjunta a la Correspondencia de salida N° CS-14213 del 28 de diciembre de 2022. PARÁGRAFO: El usuario deberá enviar a esta Corporación las respectivas evidencias de la implementación de la obra de captación	12 de marzo de 2025	No aplica			En el marco del presente trámite, se presenta Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua Simplificado y con relación a la obra de captación, corresponde a la actualmente implementada de manera conjunta, sobre la Quebrada La Sirena Es preciso señalar que el aprovechamiento actual del recurso hídrico quedara cobijado en el marco del presente trámite, por tanto se remite a la oficina jurídica para que adopte las determinaciones a que ha lugar, con relación al <u>expediente ambiental 056600224133.</u>
Presentar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua Simplificado F-TA-84, haciendo los respectivos ajustes, para evaluación por parte del Grupo técnico de la Regional Bosques de Cornare.					

3. Derivada de la atención de queja ambiental se realizó control y seguimiento al permiso de concesión de aguas superficiales otorgado, y ante el reiterado incumplimiento se dio inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, y frente a los requerimientos se observa:

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Verificación de Requerimientos o Compromisos: Auto N°AU-04202-2024 del 15 de noviembre de 2024 (inicia un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental)					
IMPLEMENTAR la obra de control, para pequeños caudales, entregada por Cornare, adjunta a la correspondencia de salida con radicado N° CS-14213-2022 del 28 de diciembre de 2022.	12 de marzo de 2025		No aplica		Si bien en el marco del permiso de vertimientos otorgado bajo la resolución N°134-0153-2016 del 10 de mayo de 2016, para uso doméstico y recreativo, <u>NO de dio cumplimiento a las obligaciones que se derivan del mismo</u> , la información relacionada con la obra de control de caudal y el Programa de Ahorro y Uso eficiente del agua se encuentra inmersa en el marco del presente trámite ambiental.
PRESENTAR el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua Simplificado F-TA-84, haciendo los respectivos ajustes, para evaluación por parte del grupo técnico de la Regional Bosques de Cornare.					
REGISTRAR el módulo de consumo del agua para el uso doméstico en el ítem "1.2.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO", del formulario de Ahorro y Uso Eficiente del Agua Simplificado F-TA-84, teniendo en cuenta el artículo 4 de la Resolución N°112-2316 del 21 de junio del 2012, emitida por Cornare					

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
PRESENTAR registros sobre el consumo mensual del agua, correspondiente al año de reporte, para los usos doméstico y recreativo, de forma total o por actividad, como se requiere en el ítem "1.2.2. DESCRIPCIÓN DE OTROS CONSUMOS", del formulario de Ahorro y Uso Eficiente del Agua Simplificado F-TA-84.					
REMITIR información que permita estimar la cantidad de agua utilizada para el uso recreativo (llenado de piscina), como por ejemplo volumen de la piscina, tiempo promedio de llenado, número de llenados al mes, número de mangueras o tuberías utilizadas para el llenado y su respectivo diámetro					
REGISTRAR los datos requeridos en el ítem "2. DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS", del formulario de Ahorro y Uso Eficiente del Agua Simplificado FTA-84, correspondientes al caudal captado, caudal aprovechado y pérdidas totales estimadas. Para este último se deberá implementar la ecuación sugerida en el formulario					
IMPLEMENTAR un micromedidor en la red de conducción del agua, antes de ser distribuida en la vivienda y la piscina, de manera que permita contabilizar el caudal utilizado para las actividades permitidas. La implementación del micromedidor deberá incluirse dentro de las actividades del plan de inversión, con su respectivo valor de ejecución					
PRESENTAR a Cornare información y/o evidencia de las actividades del plan de inversión que hayan sido ejecutadas, incluyendo registro de los gastos tenidos, para ser consideradas en la próxima evaluación del PUEAA, y repartir aquellas que no se hayan realizado en el tiempo restante de vigencia del permiso de concesión de aguas superficiales, con el propósito de ser llevadas a cabo antes de su término.					
PRESENTAR anualmente un informe de avance de las metas y actividades propuestas en el programa, que demuestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del PUEAA, una vez sea aprobado. En este se deberán justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año, incluyendo registro fotográfico					

Expediente 056600344535 (Queja ambiental):

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°RE-04662-2024 del 14 de noviembre de 2024 (adopta determinaciones)					
TRAMITAR ante Cornare, el permiso de concesión de aguas superficiales conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.7.1. “(...)	18 de febrero de 2025	X			Mediante Radicado N°CE-03021-2025 del 18 de febrero de 2025, se presenta

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas (...)” del Decreto 1076 del 2015, de acuerdo a lo dispuesto para las actividades que usted realiza.					la solicitud para dar inicio al trámite ambiental de concesión de aguas superficiales, al cual se le da inicio a través del Auto N°AU-00645-2025 del 19 de febrero de 2025.
PRESENTAR dentro del trámite de concesión de aguas superficiales los diseños y memorias de cálculo de la obra conjunta de captación del recurso hídrico, implementada sobre la fuente hídrica “Quebrada La Sirena”, para la respectiva aprobación y análisis de disponibilidad del recurso hídrico a aprovechar que debe realizar la Corporación					<u>Expediente 056600244941</u>

4. CONCLUSIONES

- Las señoras y señores DORIZ EMILSEN DAZA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.450.708, IVETTE YOHANA CARDONA ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.924.007, GLADIS AMPARO VERGARA AGUIRRE, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.450.117, MARTHA NELLY GÓMEZ DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.449.701, LUISA FERNANDA BRAVO MONTERO, identificada con la cédula de ciudadanía N°51.943.787, DANIELA MARÍA HERNÁNDEZ GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.037.947.095, LUIS RAÚL MARTÍNEZ DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.262.529, CRISTIAN DAVID PINEDA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.364.965 y RICARDO ANDRÉS CASTRO ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°10.189.010; presentan la solicitud para el permiso de concesión de aguas superficiales, para un uso DOMÉSTICO Y RECREATIVO, en beneficio de nueve fincas ubicadas en el “Paraje La Sirena”, de la vereda La Cuba del municipio de San Luis, Antioquia.
- De acuerdo con la información consultada en el Geoportal interno y lo observado en campo la fuente hídrica denominada Q. La Sirena, cuenta con un caudal disponible para reparto de **35.79 L/s**, en condiciones críticas de caudales mínimos, en virtud del análisis de disponibilidad y oferta de caudal con información de caudales modelados, a través de la herramienta HidroSIG de la Corporación.
- Este caudal es suficiente para abastecer la demanda para uso DOMÉSTICO Y RECREATIVO solicitado; de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N°RE-03991-2023 del 18 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución N°RE-00802-2024 del 11 de marzo de 2024, **“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS MÓDULOS DE CONSUMOS DE AGUA Y LOS LINEAMIENTOS PARA LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN A IMPLEMENTAR POR PARTE DE LOS USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y OBJETIVOS DEFINIDOS POR LA LEY 373 DE 1997 PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA EN LA JURISDICCIÓN CORNARE”**.
- La actividad; se encuentra al interior de los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Samaná Norte aprobado mediante la Resolución N°112-7293-2017 de 21 de diciembre de 2017.

- La fuente hídrica denominada Q. La Sirena, se encuentra protegida por cobertura vegetal en las márgenes y riveras de la quebrada, especies nativas, especies pioneras y arvenses. Visualmente se aprecia que los recursos naturales se encuentran en buen estado, sin embargo, en la parte alta del predio, se observa presión por la actividad ganadera y deforestación.
- Es factible otorgar la concesión de aguas superficiales, de conformidad con los datos suministrados por el interesado y de acuerdo con el uso requerido DOMÉSTICO Y RECREATIVO en un caudal total de **0.701 L/s**, en beneficio de nueve fincas o viviendas rurales de habitación permanente y/o veraneo con piscinas, ubicadas en la vereda La Cuba del municipio de San Luis, Antioquia.
- Respecto a las obras de control y captación del recurso hídrico, se identificó el aprovechamiento mediante una obra de captación artesanal por medio de tubería de PVC de 4" de diámetro, mediante toma sumergida. Por lo tanto, se requiere que, de acuerdo con los caudales aprobados por la Corporación, se adecue la respectiva obra de captación y control de caudal, en aras de garantizar el caudal concesionado. Los caudales sobrantes, se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo. Adicionalmente se deberá respetar el caudal ecológico de la fuente Hídrica correspondiente a **11.93 L/s**. Se suministra formato F-TA-38_Diseño_Obras_de_Control_Caudales_Menores_de_1lt_V.04, por tratarse de un caudal concesionado menor a 1 L/s.
- Con relación a la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, para el periodo 2025 - 2035, se considera factible de acoger y aprobar, teniendo en cuenta el siguiente cuadro de cumplimiento:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X			No requiere, ya que es un PUEAA simplificado
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			No requiere, ya que es un PUEAA simplificado
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		X			No requiere, ya que es un PUEAA simplificado
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se estima con base a los módulos de consumo establecidos por Cornare para uso doméstico y para el uso recreativo se calcula con base a la geometría de las piscinas sin cloración (naturales), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, parágrafo 4., con una tasa de recambio de 30%.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		X			No requiere, ya que es un PUEAA simplificado
MÓDULOS DE CONSUMO					

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -		CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE		
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS			X			No requiere, ya que es un PUEAA simplificado
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS			X			No requiere, ya que es un PUEAA simplificado
PLAN DE INVERSIÓN	Cuantificación Actividades	X			X	Presenta 10 actividades a realizar con su respectivo plan de inversión.
	Costos de las Actividades	X			X	
INDICADORES		X			X	La información suministrada es suficiente para realizar los indicadores

Del control y seguimiento:

1. El Señor Jhon Fredy Martínez (Doriz Emilsen Daza) cuenta con permiso de concesión de aguas superficiales, otorgado por la Corporación a través de la resolución N°134-0153-2016 del 10 de mayo de 2016, para uso doméstico y recreativo. Expediente **056600224133**

De conformidad con visita de control y seguimiento, en el año 2023, se le impuso al Señor Jhon Fredy Martínez una medida preventiva de amonestación escrita, mediante la Resolución N°RE-01789-2023 del 03 de mayo de 2023, por incumplir las condiciones establecidas en el respectivo permiso.

Sin embargo, de acuerdo a las condiciones actuales de la obra implementada en campo, se considera técnicamente viable y procedente el levantamiento de la medida preventiva impuesta, precisando que el aprovechamiento actual del recurso hídrico quedara cobijado en el marco del presente trámite.

Se deberá remitir a la oficina jurídica para que tome las medidas a que haya lugar con relación al Auto N°AU-04202-2024 del 15 de noviembre de 2024, por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental.

2. El permiso de concesión de aguas superficiales otorgado a la señora Ivette Cardona Arias a través de la resolución N°134-0127 del 21 de octubre de 2014, para uso doméstico y recreativo, se encuentra vencido. No obstante, mediante el oficio con radicado N°CE-18760-2024 del 05 de noviembre de 2024, presenta la solicitud de renovación de este.

Teniendo en cuenta que, el aprovechamiento actual del recurso hídrico quedara cobijado en el marco del presente trámite, se considera técnicamente viable el levantamiento de la medida preventiva impuesta y el archivo definitivo del **Expediente ambiental 056600220043**.

3. Los interesados dan cumplimiento a los requerimientos establecidos bajo la Resolución N°RE-04662-2024 del 14 de noviembre de 2024, vinculado al **expediente de queja ambiental 056600344535**.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y artículo 2.2.3.2.24.2. del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: *“Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...”*

Que según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, dispone que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.



Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico para Concesiones de Agua con Radicado N° **IT-02356-2025 del 11 de abril de 2025**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Cornare N° **RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR NUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a las señoras y señores **DORIZ EMILSEN DAZA GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.450.708**, **IVETTE YOHANA CARDONA ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.924.007**, **GLADIS AMPARO VERGARA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.450.117**, **MARTHA NELLY GÓMEZ DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.449.701**, **LUISA FERNANDA BRAVO MONTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **51.943.787**, **DANIELA MARÍA HERNÁNDEZ GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.037.947.095**, **LUIS RAÚL MARTÍNEZ DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.262.529**, **CRISTIAN DAVID PINEDA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.364.965** y **RICARDO ANDRÉS CASTRO ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **10.189.010**, en un caudal total de **0.701 L/s**, para uso **DOMÉSTICO** y **RECREATIVO**, captado de la fuente hídrica denominada “La Sirena”, en beneficio de nueve fincas o viviendas rurales de habitación permanente y/o veraneo con piscinas, ubicadas en la vereda La Cuba del municipio de San Luis, Antioquia; bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	Paraje La Sirena	FMI:	018-4151 Matriculas derivadas: 018-177627, 018-177628	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
Finca N°1 (Luis Raúl M)				-74°	59'	28.32"	06°	01'	57.44"	1073
Finca N°2 (Doriz Daza)				-74°	59'	28.77"	06°	01'	55.69"	1079
Finca N°3 (Ricardo Castro)				-74°	59'	27.08"	06°	01'	56.57"	1071
Finca N°4 (Ivette Cardona)				-74°	59'	25.51"	06°	01'	58.05"	1064
Finca N°5 (Daniela Hernández)				-74°	59'	23.83"	06°	01'	57.13"	1059
Finca N°6 (Luisa Bravo)				-74°	59'	24.84"	06°	01'	58.37"	1060
Finca N°7 (Martha Gómez)				-74°	59'	24.25"	06°	01'	58.97"	1058
Finca N°8 (Gladis Vergara)				-74°	59'	21.65"	06°	02'	0.44"	1050
Finca N°9 (Cristian Pineda)				-74°	59'	22.73"	06°	01'	56.98"	1055
Punto de captación N°:							1			
Nombre Fuente:					Coordenadas de la Fuente					



	Fuente Hídrica denominada La Sirena	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		-74°	59'	29.35"	06°	01'	55.00"	1085
USOS					Caudal (L/s.)			
1	DOMÉSTICO				0.0203			
2	RECREATIVO				0.6802			
Total, caudal a otorgar					0.701			

NOTA: La vigencia del presente permiso de concesión de aguas superficiales será de 10 años.

PARÁGRAFO: La vigencia de la presente Concesión de Aguas, será de **DIEZ (10) AÑOS** contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR Y ACOGER el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA-, presentado por las señoras y señores **DORIZ EMILSEN DAZA GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.450.708**, **IVETTE YOHANA CARDONA ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.924.007**, **GLADIS AMPARO VERGARA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.450.117**, **MARTHA NELLY GÓMEZ DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.449.701**, **LUISA FERNANDA BRAVO MONTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **51.943.787**, **DANIELA MARÍA HERNÁNDEZ GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.037.947.095**, **LUIS RAÚL MARTÍNEZ DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.262.529**, **CRISTIAN DAVID PINEDA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.364.965** y **RICARDO ANDRÉS CASTRO ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **10.189.010**, para el periodo de la concesión de aguas otorgada, correspondiente al 2025-2035, para uso **DOMÉSTICO** y **RECREATIVO**, en beneficio de nueve fincas o viviendas rurales de habitación permanente y/o veraneo con piscinas, ubicadas en la vereda La Cuba del municipio de San Luis, Antioquia:

NOTAS:

- 1. EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA**, se aprueba con base en la siguiente información:
- CONSUMOS (l/s): 0.701
 - PÉRDIDAS TOTALES 0 (%)
 - ACTIVIDADES

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1. MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	\$ 600.000,00	# de micromedidores instalados/ # micromedidores programados a instalar o reponer*100
Actividad 2. METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	50	\$ 500.000,00	# de metros lineales de tubería instalados/ # metros lineales de tubería programados a instalar o reponer*100

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 3. IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	1	\$ 40.000,00	# de tecnologías de bajo consumo implementadas /# de implementación de tecnologías de bajo consumos proyectados *100
Actividad 4. TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	20	\$ 4.000.000,00	# de talleres de capacitación realizados / # de talleres de capacitación proyectados*100
Actividad 5. PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPPRESOS (Unidad)	10	\$ 100.000,00	# de producción de medios impresos realizados / # de producción de medios impresos proyectados*100
Actividad 6. PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	3	\$ 150.000,00	# de producción de medios audiovisuales realizados / # de producción de medios audiovisuales proyectados*100
Actividad 7. DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	4	\$ 600.000,00	# de producción de cuñas radiales realizadas / # de producción de cuñas radiales proyectados*100
Actividad 8. SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	20	\$ 1.000.000,00	# de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo proyectadas*100
Actividad 9. MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	2	\$ 700.000,00	# de obras de captación mejoradas / # de obras de captación proyectadas a mejorar*100
Actividad 10. SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	\$ 200.000,00	# de sistemas de almacenamiento implementados / # de sistemas de almacenamiento proyectados *100

PARÁGRAFO: INFORMAR a los interesados, que tienen como obligación presentar, anualmente, durante la vigencia del permiso ambiental, un informe de avance de las metas, actividades con su respectivo indicador y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA-, además de las actividades de más que se deben implementar, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a las señoras y señores **DORIZ EMILSEN DAZA GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.450.708**, **IVETTE YOHANA CÁRDONA ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.924.007**, **GLADIS AMPARO VERGARA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.450.117**, **MARTHA NELLY GÓMEZ DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.449.701**, **LUISA FERNANDA BRAVO MONTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **51.943.787**, **DANIELA MARÍA HERNÁNDEZ GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.037.947.095**, **LUIS RAÚL MARTÍNEZ DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.262.529**, **CRISTIAN DAVID PINEDA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.364.965** y **RICARDO ANDRÉS CASTRO ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **10.189.010**, para que, en un término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Sobre la obra de captación y control de caudal: Los interesados deberán presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de control de caudal a implementar, y ajustar la obra de captación conjunta que se tiene implementada; garantizando la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de esta.
- De lo contrario, para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s: Los interesados deberán implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a las señoras y señores **DORIZ EMILSEN DAZA GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.450.708**, **IVETTE YOHANA CARDONA ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.924.007**, **GLADIS AMPARO VERGARA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.450.117**, **MARTHA NELLY GÓMEZ DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.449.701**, **LUISA FERNANDA BRAVO MONTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **51.943.787**, **DANIELA MARÍA HERNÁNDEZ GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.037.947.095**, **LUIS RAÚL MARTÍNEZ DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.262.529**, **CRISTIAN DAVID PINEDA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.364.965** y **RICARDO ANDRÉS CASTRO ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **10.189.010**, para que cumplan con las siguientes actividades, inmediatamente este ejecutoriado el presente Acto Administrativo:

- Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
- La Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Samaná Norte, a través de la Resolución N° 112-4874 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza el proyecto/o actividad.
- Mediante Resolución N° 112-7293-2017 de 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización y mediante la Resolución N° 112-0395-2019 del 13 de febrero de 2019, se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al beneficiario de la presente Concesión de Aguas Superficiales, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13. del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR a la parte interesada que mediante la Resolución N° **112-7293-2017 del 21 de diciembre del 2017**, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, en la cual se localiza la actividad para la cual se autoriza el presente permiso.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Samaná Norte, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este Acto Administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El titular de la presente concesión de aguas superficiales deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá la Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al grupo técnico de la Regional Bosques para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre tasa por uso.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ADVERTIR a los usuarios que no podrán hacer uso del permiso otorgado hasta tanto quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a las señoras y señores **DORIZ EMILSEN DAZA GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.450.708**, **IVETTE YOHANA CARDONA ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.924.007**, **GLADIS AMPARO VERGARA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.450.117**, **MARTHA NELLY GÓMEZ DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.449.701**, **LUISA FERNANDA BRAVO MONTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **51.943.787**, **DANIELA MARÍA HERNÁNDEZ GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.037.947.095**, **LUIS RAÚL MARTÍNEZ DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.262.529**, **CRISTIAN DAVID PINEDA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.364.965** y **RICARDO ANDRÉS CASTRO ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **10.189.010**, haciéndoles entrega de una copia del mencionado Acto Administrativo, como lo establece la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: **056600244941**

Proceso: **Trámite Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales.**

Asunto: **Resolución que Otorga una Concesión de Aguas Superficiales.**

Proyectó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**

Técnica: **Viviana P. Orozco Castaño**

Fecha: **14/04/2025**